



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

grandes trabajos, trabajando y sufriendo  
 el buque considerablemente. Las seis y siete  
 de singladura es decir del día quince al veintuno  
 de Noviembre, pasaron con poca variación en  
 la misma forma, esto es con vientos de  
 mar de arbolada del viento, dando el bu-  
 que continuos bandazos y cabezadas, de sus  
 trabajos considerablemente en la máquina  
 caña y arboladura, en mareas y pocas  
 y media máquina, los grandes golpes  
 que entraron munday cubiertas y salgo-  
 nes y siempre con precaución por evitar  
 averías de consideración y dio fin  
 a la última de las singladuras mencio-  
 nadas o sea la de cinco. Hay una novedad  
 de oray importancia, pero siempre es una  
 siempre y trabajando el buque mucho, y  
 lleo a este puerto de la Habana a donde  
 fondeamos en la fecha mencionada.  
 En su consecuencia y a fin de que no se fraye  
 el Capitán perjuicio alguno, hace las protes-  
 tas necesarias en derecho, contra el viento,  
 el mar y demás elementos, así como contra



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y seis  
En la ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil nove-  
cientos catorce, ante mi, Don Antonio Canovas y Ortega  
Jefe de Consulado de España en esta residencia comparece:

Dona Rosario Poela Solafoente, mayor de edad, natu-  
ral de España, de estado soltera, dedicada a sus  
labores, vecina de esta ciudad en Amargura número cua-  
tro, inscrita en este Consulado y provista de su com-  
pulsiva cédula de nacionalidad número ochocientos ca-  
tore. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada me conste en contrario  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que a consecuencia de haber fallecido en Madrid su apoderado  
Don Emilio Infante Rivas, a quien tenía conferido poder para  
el libro 1.<sup>o</sup> de defunción, otorga nuevo poder para cumplir  
lo que en el anterior se le dio a la orden de cuanto es derecho y requiere y se requiere a favor de  
los señores Don Luis Pérez Tarque y Don Francisco Ca-  
mpo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid  
para que en nombre y representación de los otorgantes presente  
que lo solicitan:

Reclame, cobro y percibidos de los Ministerios, Corrección  
General de la Renda y Clases Pasivas, Colección de

Poder para persona de Valencia España, de estado soltera, dedicada a sus labores, vecina de esta ciudad en Amargura número cuatro, inscrita en este Consulado y provista de su compulsiva cédula de nacionalidad número ochocientos catore.

Se libro a la orden de cuanto es derecho y requiere y se requiere a favor de los señores Don Luis Pérez Tarque y Don Francisco Campo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que en nombre y representación de los otorgantes presente que lo solicitan.

Realidad y Provincias, Genias, Dependencias, Juzgado y otros Tribunales, todas cuantas cantidades correspondan y la otorgante es conposito de pension como huera...

Don Mariano Roel Polo, Senador Coronel Retirado.

Para que comparezcan ante todas las mencionadas y otros que correspondan, presentando instancias, documentos y otros medios de prueba, entablado y promoviendo expedientes de todas clases incluso de retitulos y clases pasivas y en caso de ser dado de baja en una u otra, firmando nominas, recibos y otros documentos que sean de caso y practica y gestionando todo cuanto sea necesario para conseguir el pago de las pensiones que pertenecen a la otorgante por el conposito...

Para que pueda sustituirse presente en todo o parte, revocacion y reemplazamiento de los testigos instrumentales...

Don Santiago Lopez Ruiz y Don Amado Alvarado, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de la Habana, refieren para verlos y asegurarse y enterados de su derecho y si este documento, por su acuerdo procedi a su lectura en la que se calificaron de veros y firmaron con testigos y coningo. Quedo he en el...

Rosario Roel

Santiago Lopez

Amado Alvarado  
Antonio Cairat





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y siete.

En la ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil no-  
vecientos catorce, ante mí Don Antonio Barroca  
y Ortega Teniente de España en esta residencia

Podrá asimismo

**Comparece** - Don Manuel Fernandez Calmeiro, mayor de  
edad, natural de Lugo, de estado casado, militar retirado  
vecino de esta ciudad en la calle de Cuba número setenta y cua-  
tro, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente  
cedula de nacionalidad número mil novecientos veintinueve. Ma-  
nifiesta hallarse en el fecho poseedor de sus derechos a saber que

cuando fue emitida y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para el acto, libre y espontáneamente dió: Que habien-  
do fallecido en Madrid su poderado Don Emilio Tufesta

Barroca quien tenía conferido poder para el percibo de sus pen-  
sion y en consecuencia, confirió nuevo poder tan amplio y

cumplido cuanto es derecho y requiere y sea menester a fa-  
vor de Don Luis Perez Tarque y Don Francisco Cabo Campo, ma-  
yores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre y repre-

sentación de otorgante, juntos o separadamente, Reclamen,  
cobren y perciban de los Ministerios, Dirección General

de la Cenda y Clases Pasivas, Delegaciones de Hacienda y pro-  
vincias, Oficinas, Dependencias, Terceros y otros Tribuna-

les, las pensiones bien atrasadas como comantes y las que man-

libro primera  
folio 9 la otra  
ante.

Habana

suavemente devesguis como Escriviente primero de  
podr Oficiales militares. Para que comparezcan y recurran  
ante todos los mencionados Centros y otros que correspondan  
presentando instancias, escritos, recursos, promoviendo exp  
dienta de todas clases incluso de rehabilitacion y clases Paises  
de seguridad de lasq es unuina q otorgante, firmando nomina  
nomiellas, recibos y cuantos otros documentos sea necesario  
y practique y gestione todo cuanto sea necesario para  
cibir las pensiones de otorgante. Para que fuerda y sea  
efectuado, revocar sustitutos y procurar otros.

Asi lo dije y otorga siendo testigos instrumenta  
tata Don Don Camarero Lopez y Don Tulio  
ria Toruza, ambos mayores de edad, casados  
y vecinos de esta ciudad, sin excepcion de su  
de su derecho a ley por este documento  
su acuerdo procedi a su testura en la  
que se afirma el otorgante y firmo con  
testigos y compare. Lo todo en las y de  
cey al otorgante de su profesion y vecindad  
el Trece de Mayo de

Marcos Fernandez Polanco

Don Camarero

Don Tulio

Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y ocho  
En la ciudad de la Habana a tres de Diciembre de mil no-  
vecientos catorce, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega, Fiscal  
Jefe de España en esta residencia.

Comparece: Don Benito Gonzalez Fernandez  
nacional de Cacablos, provincia de Leon, de cuarenta y dos  
años de edad, de estado casado, dedicado al comercio y resi-  
dente en esta ciudad en Florida, cuarenta y siete, inscrito en  
este Consulado y provisto de su correspondiente cedula núme-  
ro veintiseis mil seiscientos cuarenta y ocho

Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada le conste en contrario y teniendo a su favor la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-  
neamente dice: Que confiere poder especial  
de su amplio y cumplido en auto en derecho y requiera  
y sea necesario a favor de Don Eusebio Rodriguez y

Gonzalez, mayor de edad, del comercio, soltero, vecino de  
esta Capital en Gojaz número cua-  
renta y cinco, para que en nombre y representación del  
otorgante practique lo siguiente:

Reclame cobro y perciba de Don Manuel Gutierrez  
Lago, mayor de edad, casado en residencia en España,  
la cantidad que adeuda al otorgante, la cual la facilito

Poderes  
Don Benito  
Gonzalez Fernandez

El libro  
de su otorgamiento

Canovas

este como fianza en una causa Judicial, segun demand  
que presenta y otorgante de la Compañia de fianzas "The  
and Deposit Company of Maryland." en fecha de  
de Mayo de mil novecientos tres, pudiendo con este fin  
tiaz cuantas diligencias sean necesarias hasta conseguir  
cero de la expresada cantidad, pudiendo firmar y suscribir  
documentos publicos o privados que se requieran a este efecto.  
Para que comparezca, recurra y aparezca a los Jueces, Audi  
encias y otros Tribunales de Justicia, presentando demandas, co  
mentes y otras medidas de fuerza, eudable pleitos, fidej. sentencias, co  
gos, deumbargos, eudable asi mismo recurros de todas clases, como  
Tramita y otros, suplicas y frades que todo cuanto fuere necesario para  
persona. Para que pueda disponer e invertir la cantidad que resulte  
cobro en la forma que tenga por conveniente, ya sea en bienes muebles  
bancos para que otorgante, pudiendo comprar estos inmue  
de quien tenga por conveniente, y en los precios, pa  
y condiciones que estime mas beneficiosas para que otorg  
te, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias.  
Para que pueda nombrar procuradores, abogados  
que le representen en los Tribunales, sustituyendo  
procurador y todo o parte revocando sustituto  
nombrando otros. Es asimismo voluntad de otorgante  
que no se ponga en laudatario a su apoderado y sus



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

practique con este fin.

En el día y hora siendo testigos instrumentales  
Coy Tulio Bonavía Ferrera y Don Santiago Herra-  
ro Munio, ambos mayores de edad casados y ve-  
cuos de esta ciudad sin ocupación alguna. Testi-  
ficanos de su derecho a leer por si este documento por  
su acuerdo procedi. q' su testura es la que se afirma  
y ratifica otorgante y forma con los testigos con-  
jugo. Q' todo lo cual, de conuq' otorgante de  
su profesión y vecindad según su dicho, yo el Jefe  
sus doy fe

Benito González

Tulio Bonavía

Santiago Ferrera



Antonio Canosa





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cuarenta y uno  
En la ciudad de la Habana a tres de Diciembre de mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Cauvas y Ortega  
Vicario de España en esta residencia.

Procurador General

Comparece Don Francisco Gallo y Martínez, mayor de edad, natural de Medina, provincia de Burgos, de estado casado Comandante de Artillería retirado vecino de esta ciudad en la calle de O' Ferrill número setenta y uno en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula número novecientos uno.

Manifiesta haberse y es filevo con sus derechos civiles sin que nada en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente. Su consecuencia de haber fallecido en Madrid su apoderado Don Emilio Tufesta Bares a quien tenía conferido poder para cobrar de sus pensiones. En su consecuencia confero nuevo poder tan amplio y cumplido en el

libro primero y derecho se requiere y se menciona a favor de los Señores Don Luis Pérez Torquero y Don Francisco Gallo y Cauvas, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del obrante, bien juntos o separados y sin orden de prelación practiquen lo siguiente: Reclamen, cobren y secreten de los Ministerios, Corrección General de la Cauda y Clases Rivas, Delegaciones de Hacienda en provincias

libro primero y derecho se requiere y se menciona a favor de los Señores Don Luis Pérez Torquero y Don Francisco Gallo y Cauvas, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre y representación del obrante, bien juntos o separados y sin orden de prelación practiquen lo siguiente: Reclamen, cobren y secreten de los Ministerios, Corrección General de la Cauda y Clases Rivas, Delegaciones de Hacienda en provincias

Razon

Oficinas, Dependencias, Juzgados y otros Tribunales, las pensiones bien atrasadas como comentes y las que mensualmente devengan de otorgante o Comandante de caballeria retirado, presenten interseuros, culables y pleitos de toda clase, promoviendo pedientes incluso de rehabilitacion en clase Pensionada de vez dado de baja en nomina de otorgante, firmados, nominados, recibidos y en autos mas documentados precisos y en suma practiquen y gestionen todo cuanto pudiere hacer de otorgante y persona suya o por el de su servicio. Para que quede sustituido el presente en el parte, revocaz sustitutos y nombra otros.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Julio Bonario Toruza y Don Santiago Herrero de ambos mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad sin escusion para verlo segun asegura el enterado de derecho que leyere si este documento por su acuerdo presentare y la que se apruebe y ratifique otorgante y persona suya o por el de su servicio. Y todo lo cual de consuezo de otorgante de su propia y voluntad.

Yo el que suscribe doy fe

Francisco Gallo  
Santiago Herrero  
Antonio Latorre





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta

En la ciudad de la Habana a tres de Diciembre de mil novecientos catorce ante mí Don Antonio Canovas y Ortega  
Viceministro de España en esta residencia.

Autorización  
de embarque

Comparece: Don Francisco Rodriguez Fernandez  
mayor de edad, natural de Pina, provincia de Oriedo,  
de estado casado, jornalero, vecino de Puerto número cua-  
tro y medio, inscrito en este Consulado y provisto de su corres-  
pondiente cédula número veintiseis mil seiscientos cuarenta  
y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada se conste en contrario y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, librándole  
espontáneamente diez:

Que se conceda permiso y licencia marital suficiente a su  
legítima esposa Doña Bernarda Canes y Alonso,

de libro primo mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina en compa-  
ña de su esposo en esta ciudad, para que pueda embar-  
carse en la Habana con libramiento y esfuerzo que tenga por convenientes  
para la República Orocuenta a donde debe llegar  
para asuntos de interés, pudiendo practicar y gestio-  
nar todo cuanto sea necesario y conveniente para su  
embarque, siendo expresa voluntad del otorgante

Ramos

que no se ponga obstáculo alguno q' evante su práctica  
referida espina.

Así lo dice y otorga (viendo) de confidencia  
entrado de su derecho á ley por si este documento  
por su acuerdo procedi á su lectura y la q'  
se aprueba y ratifica q' otorgante y firma en  
nigo y prueba de su conformidad. Queda  
lo cual de conocer al otorgante de su profesión y  
cuidad, con referencia á sus datos, yo el Titular  
doys'

Francisco Rodríguez Fernández



Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de mil no-  
 vecientos catorce, ante mi Cofre Antonio Cauvada y Ortega,  
 Viceconsul de España en esta residencia Comparece  
 Don Francisco Rodriguez Alvaro, mayor de edad,  
 natural de Jauze, provincia de Santander, de esta  
 do casado, jornalero, vecino de esta ciudad y Arri-  
 yo Afcolo, inscrito en este Consulado con cédula  
 número veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
 sin que nada me conste en contrario y teniendo a un pu-  
 cio la capacidad legal necesaria para que este auto, libro  
 y espontáneamente disp: <sup>el presente</sup> Sus por confesión autori-  
 zación y licencia marital y su legitima esposa Doña  
 María Salas y Fraile mayor de edad, de edad q' sus  
 labores y vecino de Jauze, Santander, para que pue-  
 da embarcar libremente en el puerto de España que  
 se le pida para ser por conveniente, en unión de sus menores  
 hijos Cesar y Hortensia Rodriguez Salas, de tres años  
 y medio y ocho meses de edad respectivamente, los  
 cuales debuy llevar a esta Vela con el compareciente  
 su esposa y padre. Para que pueda practicar y  
 gestionar todo cuanto sea necesario ante todas

Se libro por  
 copia a  
 esta fecha

Ramon

Verdad y confesiones con motivo de su en-  
barque para esta Isla.

Así lo dice y otorga siendo Testigos in-  
strumentales Don Manuel Alvarado  
y Don Emilianio Sanchez Gonzalez, ambos mayores  
de edad, de comercio y vecinos de esta  
ciudad, sin necesidad para serlo de  
asegurarse. Interados de su deber  
y ley por sí en este documento, por  
su acuerdo procedi a su testimo-  
nio y la que se afirma y ratifica por  
gusto y forma con los testigos y  
uno. De todo lo cual de conocer a  
gusto de su profesión y vecindad por

Francisco Rodriguez

Manuel Suarez

Emilianio Sanchez Gonzalez

Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos cincuenta y dos  
En la ciudad de la Habana a cuatro de Di-  
ciembre de mil novecientos catorce, ante mi Coy  
Antonio Cuervo y Ortega, Viceconsul de Espa-  
na en esta residencia.

Protesta de ave-  
rias vapor  
Montevideo

Compareces = Coy Antonio Benellas,  
Capitay de la marina mercante y  
del vapor español "Montevideo" de la  
matricula de Barcelona del que son  
consignatarios en esta plaza Don  
Manuel Claduy.

Manifiesta el Capitay tener la  
capacidad suficiente para este acto  
y dirij: Que en el Consulado de Es-  
paña en Cay Juan de Puerto Rico, le  
vanto ante de protestas de averias

El libro de averias  
Cofia al capi-  
tan del vapor  
de la fecha en y  
que se libra la  
presente.

consecuencia de los malos tiempos  
sufridos con el buque de su mando  
y me requiere para que la una  
a continuation lo que verifico, quedan-  
do señalada con el numero con que  
se cubra la presente, y hay con que  
que durante la travesia de (de)

Ramon

Puerto Rico a la Habana, no ocurrio  
vedad que merecia mencionarse  
Asi lo dice el Capitan a presencia  
los testigos instrumentales Doy  
don Victor Reyes y Doy Emilio M.  
doy, ambos mayores de edad, de  
mercio y vecinos de la Habana  
de finis para serlo segun asen-  
ray y enterados de su derecho  
ley por si este documento por  
averdo procedi a su lectura  
que se afirma y ratifica el otorga-  
y firma con los testigos y con  
De todo lo cual y de conocer as  
suy yo el Vicario certifico

Ant. Cornella

Rafael V. Reyes

Emilio M. Torres

Antonio Canova

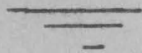


ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

DEL

VAPOR CORREO ESPAÑOL

MONTEVIDEO.





NUMERO VENTITRES.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, á Vienti-  
nueve de Noviembre de mil novecientos catorde, Ante mi  
Don Benito Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de  
España en esta Residencia;

ÓMPARECE, Don Antonio Comellas, Capitan de la Mari-  
na Mercante con cargo y mando del Vapor correo Español  
"Montevideo" de la matricula de Barcelona, llegado á es-  
te Puerto hoy á las dos de la tarde, y me requiere para  
que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinera-  
rio, salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo  
á Puerto Rico, el dia diez y nueve de los corrientes, y  
navegó sin novedad hasta el dia veinte del mismo.

Que durante este dia y los dos siguientes la mar  
presento muy mal cariz, habiendo fuertes chubascos y mares  
gruezas que hacian dar al buque fuertes bandazos y cabe-  
zadas.

Que debido á esto se vieron obligados á reforzar

las trincas de todos los objetos movibles de cubierta, habiendose tambien vigilado frecuentemente las sondas, pudiendose notar gran aumento de liquido tal como si fuera una mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se habian deshecho las estibas.

Que despues de estos tres dias de mal tiempo, se presentaron con bastantes frecuencia fuertes chubascos y mares gruesas durante la travesia.

Que sin otra novedad digna de mencion llegaron á este puerto donde quedó anclado el buque á las dos de la tarde de hoy.

Y que en su consecuencia y á los efectos del Artículo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario, contra el viento, el mar y sus olas, gargaros, aseguradores, y contrabquien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad, juntamente con su tripulacion.

Leida que le fue la presente Acta se ratifica en el contenido de ella, y la firma conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino doy fé. =firmado=Antonio Comellas=firmado y signado=Benito Zalduondo=Consul de



712

España Interino=Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto Continuo mande comparecer y comparecieron Don Cipriano Garraton y Don Antonio Marina, primero y segundo oficial del Citado buque, y Don Manuel Rosendo, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura integra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado, y sin hallarse presente el Capitan dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad, y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaracion y hallada por ellos conforme, se ratifican en lo manifestado, y firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, certifico.=firmado=  
C. Garraton=Antonio Marina=Manuel Rosendo=firmado y signado=Benito Zaldondo=Consul de España Interino=Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original que obra en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado á los folios sesenta á sesenta y dos, y á petición del Capitan requirente libro la presente en dos hojas de papel que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico el mismo dia de su otorgamiento.

*Benito Zalduendo*  
Consul de España Interino.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	23
Art. de la Tarifa	27 y 28
Derechos \$	6.91
10% de Imp. trans.	0.58
Fecha	29 de Nov. de 1914



*Dues. de Copia (Art. 16 y 18) = \$ 1.60*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y tres  
 En la ciudad de la Habana á cuatro de Diciembre de  
 mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Ca-  
 novas y Ortega Vicecónsul de España en  
 esta de esta residencia. Comparece = Don  
 Manuel Crutina Tutor Perez Vizcaino, Capitán de la Ma-  
 rina mercante y del vapor español "Sei-  
 na Maria Crutina" de la matrícula  
 de Barcelona del que es consignatario en  
 esta filaza Don Manuel Estady.

Manifiesta haber y ser el dueño de sus de-  
 chos civiles en que nada me consta en contrario y tenien-  
 do á mi juicio la capacidad suficiente para este  
 acto libre y espontáneamente dice: Que á los efectos  
 que corresponden formaliza la presente acta de protesta  
 de averías de mar y no requiere fianza que consignare en ella

de libro fin los hechos siguientes: Que listo y provisto de todo lo ne-  
 cesario para navegar salió con el buque de su  
 capitán en el mando del puerto de Bilbao en la madrugada  
 de su día primero del diez y siete al día y ocho de Noviembre  
 y fondeo en este puerto de la Habana el día

tres de Diciembre en curso á las 2<sup>da</sup> de la tarde  
 Que durante la navegación hay ocurrido entre

*Manuel*

A los los sucesos siguientes. En la noche  
del día de veintidós de noviembre  
se arrojó de estas anclas y el puerto de  
demanda de pasaje y carga, y levante por  
un viento N. E. dexando a  
el embarque y fletado con grandes dificultades  
teniendo grandes precauciones de que no se  
pasase alguna degracia pues los resultados  
que lo condujeron a la banda de bano rompió  
cables de amarre, el viento aumentó y la carga  
de muy mal cargo la carga se fletó con  
dificultades, se rompieron muchos bultos de  
causas por dexar a un lado el vapor  
que conduce la carga. un vapor embarcado  
sobre, es visto de mal tiempo y del gran  
que con el buque, y siendo opinión del  
peligroso es permanecer en el puerto, y  
señal de oficiales decidiendo salir  
de recibir la carga, verificándolo así y  
obligado el Capitán a fletar de un vapor  
de un vapor fletado. Llegando a  
en donde fondeo, sin otra novedad.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

El Capitan presento copia de un auto de protesta  
levantado en la ciudad de Coruna ante el Notario  
Dey Candido Lopez Riva con fecha veintuno de  
Noviembre ultimo, con motivo de las averias  
producidas en la carga en el buque de Gijon  
y por no haberse podido terminar de tomar la  
carga por efecto del mal tiempo, dula co-  
pia se devuelvo sellada y rubricada.

En la singladura cuarta de venturo de venturo  
de Noviembre salimos de Coruna para la Ha-  
bana a las 8 de la mañana de viento  
del N. E. el buque de fuertes bandazos y cal-  
zadas. Durante la singladura quinta  
sexta, septima octava y novena velamos. Tuvinos  
fuertes vientos, grandes mares arbolada de  
viento, que entray con frecuencia inundando  
las cubiertas, y callejones de buques de cor-  
tes bandazos y violentas calzadas, tra-  
bajando y sufriendo considerablemente en la  
maquina, casco y arboladura. Se tienen con-  
tinuas precauciones para evitar averias de consi-  
deracion en el buque y en la carga, se refuerzan  
las drinas de los botes y objetos movibles



y se llevo a la Singladura deca en  
presente et tiempo mejor eoriz y ya sin  
edad que mereca mención de dios y  
En consecuencia de lo que se acordó en el Capitulo  
deca por las averias sufridas en el buque y  
que conduca las protestas necesarias de derecho con  
vinto et may y demás elementos, así como con cargo  
necesarios, aseguradores, armadores y contra que  
mas haya lugar y derechos, reservando de derecho de  
esta protesta judicialmente. Así lo digo y  
de Caputayá presencia de los testigos instrumentales  
Rafael Tutor Reyes y Cay Emilio M. Ochoa, un  
de edad, de comercio y vecinos de la Colona,  
de quien se sigue asegurar. Y enterados de  
derecho y ley por este documento por y para  
procedi a testar en la que se sigue y  
de Caputayá y firmó con los testigos y comision  
lo cual y de consueyo de Caputayá y de

Victor J. Encinas

Rafael V. Reyes

Emilio M. Ochoa

Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y cuatro  
 En la ciudad de la Habana a cinco de Diciembre de mil noventa  
 y cinco años ante mi Rey Antonio Cauvosa y Ortega Fiscal  
 de España en esta residencia Concejales Dn. Juan  
 Carrero y Dn. Rosa Páez, Jueces de Dn. Manuel Gu-  
 tierrez Jariq. Joven de primera clase que fue, mayor de edad,  
 natural de Cadix, España, de estado viuda, vecino de esta  
 ciudad en Monte ciento noventa y cuatro, inscrito en este  
 Consulado con cédula número cuatrocientos cincuenta  
 y cinco, Manifiesta hallarse en posesión de  
 sus derechos civiles sin que nada que conste en contrario  
 teniendo q. un juicio de su propiedad suficiente para el ac-  
 to de lib. y de su voluntad de diez. Sus a. consecuciones de  
 su lib. fallecido en Madrid en afoderado Dn. Emilio  
 Dn. Pedro Bares, q. que se le ha conferido poder para cobrar  
 de sus pensiones, etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
 de libro la 1ª plido cuanto en derechos y requiera y sea menester q. se  
 p. q. q. la d. etc.  
 ante en la  
 uning fedu q. etc. etc.  
 que se lib. etc.  
 de presente  
 de prelación y antigüedad y nombre y residencia  
 etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
 de los Ministerios, Direcciones y Jenerales de la Audiencia de

Ramos

ses Pasivas, Gacetas, Dependencias Colegiales de  
ciudad y otros Centros las pensiones de gratas  
comocometes y las que mensualmente de  
estante como unidq de expediente Doy Manuel  
Garcia, comparecer en todos los Centros en  
Juzgados y de una Tribunal de Justicia, firmas  
ruidas, nominillas, recibos y otros documentos  
rios, presentando instancias, recursos, document  
otro medio de prueba, promoviendo expedientes  
de rehabilitacion en Clases Pasivas y en caso de  
de la ley nominas de otorgante y practica de  
de todo cuando sea necesario y convenientes  
de la ley nominas de otorgante y practica de  
de otorgante por que sustituyan a presentarse  
de otorgante sustitutos que cubran los  
de siendo testigos instrumentales Doy Julio Roman  
za y Doy Santiago Ferrero Munos ambos mayores  
edad, empleados y vecinos de la Habana en  
guayaseguray de un orden de ley por  
mente por su acuerdo procedi en la ley de  
de la ley y de un orden de ley por  
de la ley de un orden de ley por  
de la ley de un orden de ley por

Carmen Deseva D. de G.

Julio Roman Santiago Ferrero

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos cincuenta y cinco  
 En la ciudad de la Habana a ocho de Diciembre de  
 mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Carreras  
 Tejada, Visitador de España y esta residencia comparecieron  
 Don Pedro de Embargo Don Mariano y Don Rogelio Moyano y Tarque, ambos  
 mayores de edad, naturales ambos de España, de estado  
 casados, de comercio, vecinos de esta ciudad y Monte  
 número doscientos cuatro. inscritos en este Consulado  
 y provistos de su correspondiente cédula de nacionalidad  
 de sus expedientes. Manifiestan ambos hallarse en pleno goce  
 de sus derechos civiles sin que nada les conste en contrario y tienen  
 do a su juicio suficiente para que este auto, libro y  
 sentencias que se da. Sus autorizan y dan licencia  
 maritales cada uno de por si. a sus respectivas espo-  
 sas. o sea el primero a Doña Rosa Gomez del Pozo y el  
 segundo a Doña Ana Cay José Ruiz, ambas ma-

Libro primero y por edad, de su casa y vecinos de Villavieja  
 copio a los  
 de rantes en  
 de fecho de se juntas o separadas en el fuero de España que  
 de rante  
 tengan por conveniente y en union de sus respu-  
 tivos hijos menores. o sea Doña Rosa Gomez con  
 sus tres hijos, Restituto, Vicente y Saturnino, Mo-  
 yano Gomez de seis, cinco y cuatro años respectivamente

Ramon

y Conq Aug Jay José con sus dos hijos Aug y  
Santino Moyano Jay José, de ocho y cinco años  
vivientes, todos con nombre q' este fuere de  
Habana q' donde deley Moya á remir con  
parecencia sus esposos y padres respectivamente  
Para que puedan practicar y gozar todo cuanto  
necesario es, objeto de que las Autoridades  
competentes no les pongan impedimento alguno  
to practiquen con este fin.

Qui lo dice y otopay siendo testigos  
Instrumentales Don Candido Sanchez  
Ley y Don Antonio Mazauro  
ambos mayores de edad, formales  
y vecinos de esta ciudad, sin  
ción para que se lo seguy aseguran  
enterados de su derecho a ley por  
este documento por su acuerdo  
di a su testura es la que se  
ratifican los otorgantes y firman con los  
cours q' otorgante se piden con el de Rogelio Moya

Mariano Moya

C. Sanchez

Antonio Mazauro

Antonio Canosa





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y seis  
En la ciudad de la Habana a ocho de Diciembre de mil nove-  
cientos catorce, ante mi Don Antonio Cauova y Ortega, Titular  
de España en esta residencia.

Comparecen: Don Policarpo Bulnes y Gonzalez,  
mayor de edad, natural de Caucanas de Oros, provincia de Ori-  
do, de estado viudo, dedicado a comercio, en la Habana, según  
certificaron y que presenta en este acto, vecino de esta ciudad en  
el barrio de Marianas, calle de Don Celestino siete y dos de este  
Don José Fernando Menendez, mayor de edad, de la mis-  
ma natural, a de otomante, soltero, de comercio, vecino de  
esta ciudad en Monte número quince, inscrito en este Con-  
sulado al número veintiseis mil setecientos sesenta y dos.

Manifiestan ambos hallarse en pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada me conste en contrario  
de libra prima y teniendo a mi juicio la capacidad necesaria  
para el fin que se propone, libre y espontáneamente de su primer  
Digo el dueño por títulos de compra que no presento en este  
acto, por escritura otorgada entre el Don Policarpo Bulnes  
y Gonzalez y Don José Menendez, ante el Notario  
Don Cándido de Talle, de Caucanas de Oros, y sus hijos, en  
fecha diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis,  
de los siguientes inmuebles que se describen y continúan

Don José de Paula  
García

Rancho

1<sup>a</sup> Finca de labranza de unas sesenta areas de dimensiones aproximadamente, linda por el Norte con Francisco Torres, por el Sur, Camino Publico, Este camino, y Oeste Francisco Pautiy. Denominada esta finca "Morezo" esta finca y enlavadq al Sur, una carga de fino lapi, de la posterior, y de q, de treinta metros de frente por catorce de fondo o menos, dedicada a cañado.

2<sup>a</sup> Finca dedicada a arboles frutales, de unas quinientas areas de dimensiones aproximadamente, denominada "Abetal", linda por el Norte Francisco Pautiy, por el Sur, José Gonzalez Guado, Este con el mismo Francisco Pautiy y al Oeste, Alejandro Sierra.

3<sup>a</sup> Finca de labranza de unas ocho areas de dimensiones aproximadamente, denominada "La Viena", linda por el Norte con Enrique Alarandi, al Sur José Gonzalez Guado, al Este, Alejandro Sierra y al Oeste, José Gonzalez.

4<sup>a</sup> Una parcela de terreno de labranza, de unas diez areas de dimensiones aproximadamente, denominada "El Barro", linda por el Norte Francisco Arroy, por el Sur, Camino Publico, Este Manuel Fernandez y al Oeste, Fernando Valle.

5<sup>a</sup> Una parcela de terreno de labranza, de unas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

areas de dimencion aproximadamente, denominada "La  
Salgareta" linda Norte Fernando del Valle, Sur, Ma-  
nuel Fernandez, Este Pedro Bulnes, y Oeste Torj  
Gonzalez Aguado.

6<sup>a</sup> Una parcela de terreno de labranza, de unas  
seis areas de dimencion, denominada "Rales", linda  
al Norte, Manuel Fernandez, Sur, Camino publico  
Este, con Manuel Fernandez y al Oeste primer  
Manuel Fernandez.

Las seis fincas se encuentran en el Partido de Ciego de Avila, Partido Judicial de Ciego de Avila,  
que las seis descritas y declaradas fincas, las tiene  
el Policarpo Bulnes y Gonzalez, inscritas a su nombre en  
el Registro de la Propiedad de Ciego de Avila, y no  
las tiene arrendadas ni gravadas, ni que  
las tenga cedidas, hipotecadas ni de otra manera  
hipotecadas, pudiendo disponer libremente de ellas,  
y respondiendo de la veracidad de cuanto ha dicho.

Que habiendo convenido en enagenar las ya nombradas  
seis fincas, por la presente, vende y traspara de  
una vez y para siempre a favor del otro compare-  
ciente Don Torj Fernandez Merendez, las seis  
fincas declaradas, de aqui en adelante desde este momento  
como dueño absoluto y en plena propiedad de las  
mismas, y any cuando en este acto no se entregan titulos



de propiedad, y comprometo a entremeterlos hoy presentados  
como los tengo en su poder. El precio convenido es de  
por la finca "Morezo" con la casa cuatrocientos ochenta pesos  
por la "Orbellas" ciento ochenta pesos por la "Pung" cincuenta pesos  
por las otras tres fincas, veinte pesos por cada una, total setenta  
total por las seis fincas setecientos ochenta pesos y ochenta  
ochocientos cincuenta pesos, plus los gastos, e impuestos  
confieso el vendedor o sea el Placero Ruben Lopez y  
manada de comprador Don Fernando, y su entera  
y soy anterioridad a este acto. Don Don Fernando  
Mendez, acepta esta escritura a su favor para  
los actos y usos oportunos comprometiendose a su  
cumplimiento y ejecución de esta compra contra cualquier  
medio. Don Placero Ruben Gonzalez acepta esta  
luz constar que seray de su cuenta todos los gastos  
y costas que se fundieray originas por este contrato  
y caso de tener que proceder judicialmente y en  
su caso en su poder al comprador Don Don Fernando  
Mendez, para que pueda gestionar todo cuanto  
necesario para hacer cargo de estas fincas  
las aclaraciones oportunas e inscribir las  
contas en el Registro de la Propiedad. Yo el  
comandante Luis a los otorgantes todas las



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

cias y reservas legales con arreglo a lo dispuesto, que dando estos enterados y conformes en todo a cuanto se obligan. Los otorgantes nombran los Tribunales del Lugar donde radican las fincas para que todos los actos judiciales o extrajudiciales que pudieran suscitarse en este contrato.

Asi lo dice y otorga y siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Manuel Gonzalez Diego, y Don Bernardo Garcia Fernandez, ambos mayores de edad, de comercio y empleado respectivamente y vecinos de la Habana en Monte quince, y Monte veintidos. Sin escusa y segun assecuran. Testados de su derecho que leer por si este documento por su ordeno procedi a su lectura y la que se aserina y las otorgantes y firmas con los testigos y compare. De todo lo cual de comparez a los testigos y otorgantes de su profesión y veandad segun en el dolo y oje fue a ojus de oje. En testigos de su medio de su poderado Don Manuel Gonzalez Diego. Los cumplidos y



su cuenta y en el acta de su. En testigos de su medio de su poderado Don Manuel Gonzalez Diego. Los cumplidos y

Por tanto Bulnes

Jose Hernandez

Manuel Gonzalez

Bernardo Garcia

Antonio Linares





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y siete  
 En la ciudad de la Habana a ocho de Diciembre de mil  
 novecientos veintinueve años. Vey Antonio Canovas y  
 Ortega, Viceconsul de España en esta residencia. Compa-  
 ñero = Dona Juana Carabco Gonzalez, mayor edad,  
 natural de Güines, provincia de la Habana, de estado viuda, doli-  
 cada a sus labores, veintinueve de esta ciudad en el número  
 diez y siete, inscrita en este Consulado con cedula número  
 once mil trescientos cincuenta y cinco. Manifiesta hallar  
 en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada sea contrario  
 contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal necesa-  
 ria para que este, libre y espontaneamente otorga: Que teniendo  
 conferido con anterioridad poder para que cobre de sus permisos el  
 Don Antonio Polito Maurano, y no conminado a sus intere-  
 sos que dicho poder continúe en el desempeño de las funciones, por  
 el presente revoca y anula el poder mencionado y compe-  
 ra de libro primero nuevo fodo de tan amplitud y cumplido cuanto en derecho y convenir y  
 copia a la otor-  
 gante en la uni-  
 que fecha dese  
 otorgamiento

Don Francisco Paboy Campo, autor mayor edad y ve-  
 nioso de Madrid para que pudiese o separadamente y en  
 nombre y representación de los señores don Francisco y don Juan de  
 Melancon, Cobrey y percibían de los Ministros. Circa-  
 nio y Generales de la Ciudad y Obispo de Parícuti, Catequistas de

Poder para co-  
bro de permisos

De libro primero nuevo fodo de tan amplitud y cumplido cuanto en derecho y convenir y copia a la otor- gante en la uni- que fecha dese otorgamiento

Kanasa

Hacienda, Dependencias, Oficinas y otros Centros que como en  
las pensiones bien atravesadas, como comitentes y las que en sus  
momentos devengue los interesados como Fiscal de Rey Alvaro  
Alvarez, Comandante de Infanteria que fue. Por que  
pareceray ante todos los mencionados Centros y ante cualesquiera  
haya lugar tales como Curadores y otros Tribunales de Justicia  
sentando instancias, recursos, firmando nombramientos, nombramientos  
reembolsos y otros documentos, presentando pruebas de las  
clases, promoviendo expedientes de todas clases inclusive de  
Militar y de Clases Pasivas en caso de ser dada de la ley en  
la obligacion y franquicia y gestion de lo concerniente a su venencia  
conveniente para el ejercicio de sus pensiones. Por que pueda y  
de lo antiguo apoderados, documentos y pensiones pertenecientes a  
ellos. Por que pueda y sustituir y reformar y substituir y  
otros. Si lo dice y otra siendo testigos instrumentales  
Juan Jimenez y Don Santiago Ferrero Múruo ambos su  
edad, empleados y vecinos de esta ciudad y sus esposas respectivas  
Sentados de su derecho a los por el instrumento por su acuerdo por  
testigos y la que se firmen y ratifican y firman con  
conveniente. Y todo lo cual se cumpliere y otorgare de su propia y voluntad por

Kansura Carabeo



Antonio Canons



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y ocho  
En la ciudad de la Habana a ocho de Diciembre de  
mil novecientos catorce, ante mi Sr. D. Antonio Canales y  
Cebalga, Tercero de España en esta residencia

Autorización  
de embarque

Comparece: Sr. Enrique Castillo, sin se-  
gundo, mayor de edad, natural de Madrid, de  
estado casado, de comercio, vecino de esta ciudad y  
Oficial número sesenta y cinco, e inscrito en este  
Consulado y provisto de su correspondiente cédula de na-  
cionalidad número veintiocho mil setecientos veinte y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada que conste en contrario y tenien-  
do a su juicio capacidad suficiente para el acto, li-  
bre y espontáneamente dice: Soy como unico her-  
mano por parte de madre de la Señorita Pilar  
Arcos, Castillo, de veinte años de edad, soltera  
y vecina de Madrid, y deseando traer consigo

Libro 1.º 1.º

esta Capitul a su repuda hermana, por ofre-  
cer la dicha señora la consigna amplitud permiso y autorización  
suficiente para que pueda embarcar libremente

Libro de exportación

Ramos

en el puerto de España que tenga por conve-  
niente para esta Isla a donde deba llegar a  
reunirse con su hermano y comparecientes.

siendo expresa voluntad del otorgante  
no se ponga obstáculo alguno y cuanto  
digo en expresada escritura con motivo  
su embargo. En fe lo di y otorga  
do testigos instrumentales Don Tulio  
Benavente y Don Santiago Ferrero  
los mayores de edad, empobrados y veu  
de la Habana, sin excepción para  
que aseguran y febrados de su derecho  
por este documento por su acuerdo  
y su lectura en la que se afirma y ratifica  
gante y firma con los testigos y conigo.  
lo cual de conocer al otorgante, de su fe  
y veracidad, yo el Notario doy fe

Enrique Cortillo

Tulio Benavente

Antonio Causa





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos cincuenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a ocho de Diciembre  
de mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Casanova  
y Ortega, Viceconsul de España en esta residencia —

Protesta averia  
por "Cádiz"  
Balises

Compañeros: Don German Garcia, Capitán de  
la Marina Mercante y del vapor español "Balises"  
de la matrícula de Cádiz del que soy conyugue  
sarios en esta plaza los Señores Santamaría  
Saez y Compañía. Manifiesta el Capitán tener  
capacidad suficiente para este acto, sin que nada  
me conste en contrario y dice: Que a con-  
secuencia de los malos tiempos sufridos con  
el buque de su mando en su viaje de Es-  
paña a Puerto Rico, formulo protesta de  
averias en aquel Consulado con fecha  
veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce,

De libro primero y me requiere para que la una a continua-  
ción de cada una de las que verifico, quedando levantada con el  
número con que se cubre la presente.

Mano

Mano

El Sr. conyugue el Capitán que a su llegada a  
este puerto de la Habana, fue suministrado el  
buque y la carga confiada por las autori-  
dades sanitarias Cubanas y Americanas.

Así mismo sup. que es virtud de las  
cauciones observadas por la S. d. sup. fue  
gado a continuar viaje al marief. y en  
zaretto y le hizo guardar la cuarentena  
cezarig, ocasionandole con esto gran perju  
y demora. En su consecuencia protesta  
quienes haya lugar reservandose el derecho  
de auxilios esta protesta judicialmente  
Así lo dice y otorga siendo testigos in  
tates Don Candido Maros y Don Julio  
ambos mayores de edad, de comercio y veci  
de la Habana sin excepción segun a exp  
Interados de su derecho a leer por su  
documento, por su acuerdo procedi a su  
es la que se afirma y ratifica el Capitan y  
con los testigos y conuigo. Q. todo lo cual, de  
al Capitan y demas yo el T. de V. de V. de V.

Julio Pons

C. Maros

Antonio Canova



ALTA

de

PROTESTA DE

MUERIAS

DEL

VAPOR ESPAÑOL "BIAHMES"



Funeraria Am y Cuba  
y Demoras suaves por la  
Cuerpo en el Marqués

El Infrascripto Consul Interino de España en esta residencia,

Certifico; que en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado y a los folios cincuenta y siete a cincuenta y nueve obra un Acta de Protesta de Averias que copiada íntegra y literalmente dice así;

Número Ventidos.

Acta de Protesta de Averias.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico a veintiocho de Noviembre de mil novecientos catorce, Ante mí, Don Benito Galdonado y Ichevarria, Consul Interino de España en esta residencia,

Comparece, Don German Garcia, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del

vapor español "Balmes" de la matrícula de Cadiz, llegado á este puerto ayer á las cuatro y media de la tarde y me requiere para que haga constar lo siguiente;

Que después de hechas las escalas de su itinerario salió de La Palma con rumbo directo á Puerto Rico el día diez y siete del Corriente y navegó sin otra novedad que la de pequeños vientos hasta el día veintiuno en que el tiempo cambió y la nave era azotada por fuertes chubascos.

Que durante todo este día y el siguiente la mar se presentó gruesa acompañada de vientos no menos fuertes que obligaban al buque á dar fuertes bandazos y cabezadas.

Que debido á lo fuerte de los vientos y chubascos se vie-

son obligados á reforzar las tinicas de todos los objetos sobre cubierta y vigilar las sondas con gran frecuencia.

Que se notó aumento de líquido en las bodegas compuesto este de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se habia deshecho alguna estiva.

Que el día veintitres el tiempo se presentó mejor y así pudo continuar su viaje.

Que sin otra novedad digna de mención llegaron á este puerto ayer por la tarde donde quedó anclado el buque á las cuatro y media P. M.

Y que en su consecuencia y á los efectos del artículo seisientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio por las averías que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas

veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores y contra quien, como y en Derecho corresponda, declarándose exento de responsabilidad juntamente con su tripulación.

Leida que lo fué la presente Acta se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo de todo lo cual yo el. Infrascrito Consul Interino doy fe = firmado, German Garcia = firmado y signado = Benito Balduondo = Consul de España Interino = Hay un sello en tinta lila del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto seguido mandé comparecer y comparecieron Don Manuel Aguado y Don Teodoro Ruiz, primero y segundo oficial del

citado buque y Dn. Juan Ferraro,  
 contramaestre del mismo, à los  
 cuales di lectura íntegra del  
 Acta que antecede, é inte-  
 rrogados à tenor de la misma  
 y exhortados à decir verdad pre-  
 vio juramento en forma, unáni-  
 memente y cada uno por sepa-  
 rado y sin hallarse presente el  
 Capitán dijeron;

Que lo expuesto por su Capitán  
 es la expresión fiel de la verdad  
 y que nada tienen que añadir  
 ni quitar por ser exacto en  
 todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar  
 en descargo del juramento prestado.

Y leída que les fué también  
 esta Diligencia de su declaración  
 y hallada por ellos conforme, se rati-  
 fican en lo manifestado y firman  
 conmigo de todo lo cual yo el In-  
 frascrito Consul Inteyino certifico-  
 firmado= Manuel Aguado= Teodoro

Quij = Juan Serrano = firmado y  
signado = Benito Balduondo = Con-  
sul de España Interino. Hay  
un sello en tinta lila del Con-  
sulado de España en Puerto  
Rico. =

Concuerda fiel y exactamente con el  
Acta Original à que me remito  
y à petición del Capitan requiren-  
te libro ha presente en tres hojas  
de papel que firmo y sello en San-  
Juan, Puerto Rico, el mismo dia de  
su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	22
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	6.91
20% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha	25 de Julio de 1914.

Derechos de Copia (arts 76 y 78) \$ 1.60

El Consul Int<sup>o</sup>  
Benito Balduondo

El Infrascripto Vice Consul de España  
Certifica: Que Don Germain  
Garcia Capitan del Vapor Español "Bal-  
mes" ha ratificado en esta fecha ante  
el infrascripto Vice Consul la protesta

Sobre Accidentes de mar que formalizó en el día de ayer en San Juan de Puerto-Rico ante el Jefe de España, quedando el acta original de ratificación de protesta, que se ha formalizado, protocolada bajo el número Catorce y archivada en el legajo de documentos públicos otorgadas en este Vice-Consulado de España durante el corriente año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez a dieciséis y nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.



El Viceconsul de España

Francisco Peláez

MAYAGÜEZ	
No de arca	112
Año de la partida	64
Declaración	\$ 4092
Recepción	\$ 120
Total cobrado	4112
Ejec. ut supra	

El que suscribe Vice-Consul de España en esta ciudad  
 Certifica: que por el capitán



del vapor español "Dalmes", se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la cual hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Vice-Consulado.

Ponce, Puerto Rico, Noviembre 30 de 1914.

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$1.94
Recargos	\$0.40 } no am -
Fecha	Noviembre 30 de 1914

✓

929



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y  
En la ciudad de la Habana, a diez y siete de Diciembre de  
mil novecientos catorce, ante mi Cey Antonio Canovas  
y Ortega, Vicario de España en esta residencia  
Comisario - Cey Manuel José Mendez Arce,

Información  
Testifical

de veinte años de edad, natural de (Lugo) pueblo de  
Cey Bartolomé de Corbeas, Ayuntamiento de Villalba, pro-  
vincia de Lugo, hijo de Manuel Mendez Arce, de estado  
soltero, jornalero, vecino de esta ciudad y Dado número  
veintitres, inscrito en este Consulado con cédula número  
número veintiseis mil seiscientos noventa y dos.

Manifiesta tener capacidad suficiente y dice que a los  
efectos del servicio militar necesita acreditar los extremos  
siguientes: Que reside en esta ciudad en donde trabaja  
como jornalero, y con el reducido producto de su tra-  
bajo, sostiene a su expresada madre, gravandola

de libro primera cantidad por medio de letras de cambio que en  
este auto presenta algunas segundas.

Que no tiene propiedades de ninguna clase, ni  
libro la presente otro negocio más que su reducido jornal, siendo  
su estado el de pobreza.

Ruina

Que de tener que prestar servicio en filas, se ve-  
ría obligado a dejar a su nombrada madre

de amparada y sus sucesos para atender  
subvenciones.

Para que sus manifestaciones resulten  
reales veridicas que se requieren, presentada con  
fijos de la verdad a los Señores Doy Eduardo  
Doy Tolosias a Doy José Carballeiro y Fernando  
y Doy Ramon Chao Sanchez, mayores de edad  
comercio y vecinos de esta ciudad, y despues  
firmas solemnemente de su verdad, manifestando  
que las declaraciones hechas por el comparente  
a quien conozco y soy cierto en todas sus partes.  
En consecuencia se da por terminada la presente  
y despues de enterados del contenido de este  
documento, se firmaron y ratificaron sus respectivas  
manifestaciones y firmaron todos conmigo en  
la de su conformidad. Lo todo lo cual y de  
coz al declarante, profesion y vecindad yo el  
certifico.

Martelino José Mendez  
Eduardo Erasoz

José Carballeiro

Ramon Chao



Antonio Canovas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y uno  
En la ciudad de la Habana a diez de Diciembre  
de mil novecientos catorce, ante mi. Don Antonio Canales  
y Ortega, Vicecónsul de España en esta residencia en

Convenimiento de funciones Notariales.

de reconocimiento  
de hijos naturales

Comparece: - Doña Fortita Arment y Luque  
nita, de veinticuatro años de edad, natural de Bay  
Mortij provincia de Oviedo, de estado soltera, dedi-  
cada a sus labores vecina de esta ciudad en el  
barrio del Vedado calle I número treinta y uno,  
inscrita en este Consulado con cédula corriente  
número veintiseis mil seiscientos veinte y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles sin que nada le conste en contrario y de-  
nuciendo a un juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice:

libro primero  
de la ley de  
en la ciudad  
una fecha de  
reconocimiento

Que a los efectos del artículo ciento treinta y tres  
del Código Civil y con objeto de ser reconocida co-  
mo hija natural, da su consentimiento y au-  
torización suficiente, a Don Mariano Herman-

Ramos

de Celado, mayor de edad, y vecino de Madrid,  
para que este pueda reconocerla como hija  
natural suya, creyendo desde luego que

reconocimiento y el que queda acordado.  
Así lo dice y otorga siendo testigos inter  
tates Don Tulio Benavente y Don José  
y don López, ambos mayores de edad, casados  
y vecinos de esta ciudad sin excepción para  
serlo según aseguran. Teniendo los de su  
slo q' lee por si este documento por  
do procedi q' su lectura en la que se aprue  
ratifica lo compareciento y forma con  
testigos y comiso. Q' todo lo cual de  
q' la otorgante de su profesión y vecindad  
yo el Tercero de hoy fe

Dorita Aumente

~~Tulio Benavente~~ José Canjares

Antonio Canora





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y dos  
 En la ciudad de la Habana a once de Diciembre de  
 mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas y  
 Ortega, Vicecónsul de España en esta residencia  
 comparece Don Luis Galligo y Real, mayor de  
 edad, natural de Capella, provincia de Huesca, de estado  
 soltero, de comercio, vecino de esta ciudad en Muralla  
 número ciento tres, inscrito en este Consulado por  
 virtud de su correspondiente cédula de nacionalidad  
 número veintiseis mil seiscientos sesenta y uno.  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-  
 chos civiles sin que nada le conste en contrario y to-  
 mado a mi juicio la capacidad legal necesaria  
 para este acto, libre y espontáneamente dice: Que  
 siendo concertado matrimonio con la Señorita So-  
 ran Solanas Valdeoz, de veinte años de edad, sol-  
 tera, de libro primero tercia de su casa, vecina de Zaragoza, España en  
 compañía de su Señor padre. Qui no pudiendo ir  
 a España a donde debe celebrarse el referido  
 matrimonio por el presente confiere poder amplio  
 y cumplido cuanto es derecho a recoger y sea  
 necesario a favor de Don Clemente Solanas  
 Alvarez, mayor de edad, natural de España

Ramon

decedir  
 y un  
 Don  
 de conf  
 y fra  
 de su  
 for  
 apr  
 a con  
 de ce  
 ceim  
 MNT

carada, laborador y vecino de Saragoza, padre  
de la expresada suavia, para que en nombre y rep  
sentacion de otorgante contraiga matrimonio con  
Caucuico, con la prometa de otorgante la Dama  
ria Blanca Valdivia, una vez procedidas las  
sua o con dispensa de ellas, aduirtiendo que  
esposa de otorgante quien desde ahora la  
como tal, y desde luego practica y goza  
de todo quanto sea necesario para efectuar  
matrimonio de otorgante. Ay lo diu y  
sido testigos instrumentales Coy Braulio Mart  
y Villa y Coy Julio Benaviz Toranzo ambos  
residencia de comercio vecinos de esta ciudad  
escriu y para serlo segun acuerdan Testeados de  
recho a ley por y este documento por su auer  
procede a su lectura en la que se firmo y ratifico  
de otorgante y firmo con los testigos y con  
de todo lo cual de consue de otorgante, de  
profesion y vecindad segun su dicho yo  
consue de

Braulio Mart

Julio Benaviz

Antonio Canosa







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos sesenta y tres  
 En la ciudad de la Habana a once de Diciembre  
 de mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Lano-  
 vas y Ortega, Viceconsul de España en esta residencia.  
 Comparece Don Joaquin Miron Martos, ma-  
 yor de edad, natural de Cantoria, provincia de Murcia,  
 de estado soltero de profesión empleado ocioso de esta ciu-  
 dad en los Almacenes de San José inscrito en  
 este Consulado y provisto de su correspondiente cedu-  
 la de nacionalidad numero quinientos cincuenta y siete  
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
 civiles sin que nada me conste en contrario y Tenien-  
 do a mi juicio capacidad suficiente para este auto-  
 libre y espontaneamente dice: Que por el presente renuncia  
 y abandona su validez el poder conferido con  
 anterioridad a favor de Don Francisco Ocas Sal-  
 vador, Abogado y Notario, con vecindad en Madrid,  
 que me he comprometido a otorgar y que sigue en el documen-  
 to de tal poder. En su consecuencia confiere nuevo poder  
 a mi amigo y cumplido a tanto derecho y requerir y requerir  
 a favor de Don Eusebio Salvador y Larrea, mayor de edad  
 de estado soltero de vecindad y natural de Bilbao y a Don Placido  
 Carrasco Cuadrado, mayor de edad de vecindad y ocioso de es-

Poder para otorgar y otorgar  
de fección

de libro primero  
de fección  
de fección  
de fección

Ramon

de ciudad. por que su otro es para el aumento de la ciudad y de sus  
usos y representacion de los reyes. Reclamacion, cobro y percepcion de los  
terceros. Censos y Juntas de la Ciudad y de las Parroquias. Colecciones de Hacienda y  
sus Dependencias y otros Centros, las personas que se han oido como comunitarios  
que sucesivamente de ellos se han separado como Guardia Civil  
reclamado. Por que comparezca ante todos los mencionados centros  
y ante los Tribunales de Justicia, presentando instancias, recursos, testigos  
y otros medios de prueba, para que se declare de todas las clases de inhabilitacion  
y de las Parroquias en caso de necesidad de las personas que se han oido  
y sus sucesores, nombrados y recibidos, y para que se declare y se restituya  
en todo lo necesario y conveniente para que se restituya las personas que se han oido  
de los que se han oido por el concepto mencionado. Por que se declare de  
antiguo a poderados documentos y personas pertenecientes a los  
Por que se declare de presente en todo o parte, revocacion de  
y otros. Es bodie y orea siendo testigos instrumentales  
Don Benigno Garcia y Don Santiago Herrero  
ambos mayores de edad, de comercio vecinos de esta ciudad, de  
sus usos y costumbres. Entendidos de derecho a los por este documento  
y acuerdo procedi en testigos en la que se afirma y ratifica el presente  
y firmas con testigos y con mi. En todo lo cual, de acuerdo de los  
propios y vecindad y de los mencionados

Juan de  
Santiago Herrero

B. Digo  
Antonio Carrero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y cuatro  
En la ciudad de la Habana a once de Diciembre  
de mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Canovas y  
Desea Vicónsul de España en esta residencia.

Proveyo para  
un matrimonio

Confierese: Don José Amargós Mon-  
rís, de veinticinco años de edad, es terno, natural  
de Sals, provincia de Gerona, dedicado al comer-  
cio y vecino de esta ciudad en la calle veintitres aspi-  
na a diez, vedado, con cédula de este Consulado  
número veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada sea contrario y teniendo á su  
fines la capacidad legal necesaria para este acto, le  
he y de frontalemente dice: Que teniendo concertado  
matrimonio con la Señorita Maria Castañer  
y Musachs, de veinticuatro años, de su casa y ve-  
cina de Mataro, provincia de Barcelona.

el libro primero  
oficia al otor-  
ante en la univ-  
y fecha de  
la otorgamiento

Que no pudiendo marchar a España á donde debe  
celebrarse su referido matrimonio, Confiere  
poderes especiales para cumplirlo en tanto en dere-

Ramon

cho y requiera y sea meueste a favor de su herma-  
no Don Jeronimo Amargós Monras, mayor  
de edad, empleado, casado y vecino de Cienfuegos,

Porque que es nombre y representacion de  
y una vez precedidas las proclamas o coy de  
de ellas contraiga matrimonio civil y canonico  
con la prometida del Sr. ante la expresada  
rita Maria Costana y Miracelis, adu  
dola por esposa del otorgante quey desde  
la reciby como tal y firmando y gestionando  
todo cuanto sea necesario al efecto de este  
referido matrimonio. Asi lo dice y otorga  
do testigos instrumentales Don Antonio  
Zorana y Castillo y Don Julio Romario  
Torres, ambos mayores de edad, de primera  
Ministro Presbiteriano y de Segundo capellan  
y dos de vecinos de esta ciudad, cuyas expresiones  
verbo se cony ascuray. Testados de y dorado  
lee por su este documento por su acuerdo firmo  
y su lectura en la que se afirmo y ratifico  
y firmo con los testigos y conyigo. Q todo lo cual  
se hizo de confidencia, de y profesion y vecindad  
y dcho yo el que suscribo de y

José Amargosa y Torres

Tulio Romario

Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y cinco  
En la ciudad de la Habana a diez de Diciembre de mil novecientos catorce, ante mi, Doy Antonio Latorre y Ortega Jueces de España en esta residencia comparecieron

Lexico de dere  
chos y acciones

De una parte Doy Ansof Sosada y Soto, mayor de edad, natural de la Vega de Talcahuano, Partido de Villafranca Leoy, de estado casado, carpintero de oficio, <sup>= ciudadano =</sup> subdito, cubano, vecino de esta ciudad y Doy José ciento setenta y uno, y de otra parte Doy Pedro Sosada Soto, hermano de anterior mayor de edad, de la misma naturaleza de primero, sastre, formadero, vecino de esta ciudad y Cuarenta y siete con cédula de este Consulado número

diez y nueve mil seiscientos treinta y uno. Manifiesta, hallar y es el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

Libro primario  
de su al cedio  
ario en la sede  
de su otorgamiento

dispuso Doy Ansof Sosada Soto: Que por el presente otorgamiento cede y traspara de una vez y para siempre a favor del otro compareciente su

Ramos

hermano Doy Pedro Sosada Soto, todos cuantos bienes, derechos y acciones puedan corresponderle a la muerte de su Señora madre, Doña Francisca Soto y Lopez, como hijo legitimo de esta

dichos mencionados derechos y acciones <sup>= por su parte =</sup> y los  
libros de gravámenes y cargas. El precio convenido  
esta vez es de trescientos pesos filatros y su cantidad  
dada que confiere el vendedor cedente Quico Anad  
Solo, haber recibido con anterioridad el estado de un  
cesionario comprador Don Pedro Usada Solo, a su  
satisfacción y por el que se expide el presente recibo.  
Don Pedro Usada Solo, acepta esta escritura a su favor  
con todos sus incidentes, para todos los usos oportunos  
conformándose a las leyes y ordenanzas en su día,  
Yo el Notario suscribo a los otorgantes de esta escritura  
con las reservas legales con arreglo a lo dispuesto que da lugar  
conforme a lo pactado en todo lo que en adelante se otorgare por este contrato.  
Los otorgantes de esta escritura en su día los Notarios que han  
intervenido en todos los actos judiciales o extrajudiciales que hubieren  
de darse en su día por este contrato. En fe de lo que se declara y  
de lo que se declara y de lo que se declara Don Juan de los Rios  
Don Andres Bustamante y Bellas, ambos mayores de edad, con plenas  
facultades de la Habana y en su propia y sana memoria y libre voluntad  
documento por el que se declara y se declara y se declara y se declara  
los otorgantes y firmados con los testigos y comisionados.  
Todo lo cual se acuerda a los otorgantes y testigos de  
su profesión y vecindad que en su día, yo el



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Tras de ver el expediente de la ciudad de Matanzas  
por parte de Angel Lora da Soto

Petro Lora da      Luciano Armendariz

Andres Bustabad



Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatro sesenta y seis

En la ciudad de la Habana á diez de Diciembre de mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canora y Ortega, Notario de España en esta residencia. Comparece Don Juan Martín Serrero, mayor de edad natural de Valladolid, provincia de Tolema, de estado casado, de profesión cultor, vecino de esta ciudad y Don Rafael ochenta y seis, inscrito en este Consulado y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad número once mil seiscientos siete.

Manifiesta haberse en el pleito que de sus derechos civiles sin que nada me conste es contrario y teniendo á su favor la capacidad suficiente para este acto, libre y espontáneamente. Por consiguiente en su legitima esposa Doña Encarnación Pons y Moliner, mayor de edad, de su casa y vecina de Tolema, para que en su libro primero que tiene por nombre proceda á vender libremente y en la forma que tenga por conveniente, la parte de herencia que la corresponde por parte de su difunta madre Doña Teresa Moliner, en la casa situada en Tolema en la calle de Alborada número cuarenta y uno, fundiendo verificada dicha venta á la persona ó personas que tenga por conveniente y en los precios pactos y condiciones

de libro primero que tiene por nombre  
que tenga por conveniente  
de su casa y vecina de Tolema  
para que en su libro primero que tiene por nombre  
proceda á vender libremente y en la forma que tenga por conveniente  
la parte de herencia que la corresponde por parte de su difunta madre Doña Teresa Moliner, en la casa situada en Tolema en la calle de Alborada número cuarenta y uno, fundiendo verificada dicha venta á la persona ó personas que tenga por conveniente y en los precios pactos y condiciones

Antonio Canora



que mejor estuviere otorgando, suscribiendo y firmando  
los documentos publicos o privados que se ay de caso y  
practicando con este fin las diligencias y gestiones  
que se requirieran.

Para que pueda asi mismo embarcar libremente  
el Puerto de Espana que se usa por conveniencia  
de la Habana y donde debe llegar a reunirse  
con su esposo y compareciente siendo expresada  
su voluntad de otorgar que las Autoridades competentes  
no pongan impedimento alguno y con  
practique su referida esposacion con este fin.

En lo que se oyo y visto siendo testigos instrumentales  
Don Cayetano Dominguez Rojas y Don Juan  
Nunez y Rodriguez, ambos mayores de edad, casados,  
y vecinos de la Habana, en cuyo fin y conformidad  
de su derecho y los por el presente documento por su acuerdo procedi a otorgar  
la que se afirma y ratifico el presente y firmo con los dichos promissos. En la Habana  
a once de Agosto de mil ochocientos y noventa y tres años.

Luis A. Regis

Jose Dominguez Jose Nunez

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos setenta y siete  
 En la ciudad de la Habana á catorce de Diciembre de  
 mil novecientos catorce, ante mi Don Antonio Cuevas  
 y Ortega, Vicario de España en esta residencia  
 comparecieron: Doña María de los Melores Candi-  
 llo y Collazo, Tinda del Capitan Don Manuel Toruero  
 Molino, mayor de edad, natural de Puerto Príncipe  
 Camaguey, Isla de Cuba, dedicada a sus labores, ve-  
 nida de esta ciudad en este número cincuenta y  
 nueve, iuvvita este Consulado con cédula comen-  
 te número ochomil ochocientos cincuenta y cinco.

Manifiesta hallarse en el pleno grado de sus derechos iuvvita  
 suyo que nada le es contrario y teniendo a mi  
 juicio capacidad suficiente para este auto, libro y capitan-  
 deamente deis: Que habiendo fallado en Madrid en el prode-  
 rado Don Emilio Infesta Paris, a quien tengo conferido poder para el cobro  
 de su pensión, otorga nuevo poder tan amplio y cumplido cuanto  
 el libro primero es derecho si requiera y sea necesario, a favor de los Señores Don  
 Luis Perez Tarquez y Don Francisco Cabo y Campio, ambos  
 mayores de edad y vecinos de Madrid, para que juntos  
 o separadamente y sin orden de prelación fraccionen los si-  
 guientes en nombre y representación de la otra parte.  
 Comparezcan. Reclamen, cobren y perciban

El libro primero  
 es el que otorga  
 en la que  
 fecha de su  
 otorgamiento  
 Don Antonio Cuevas

en los Ministerios, Dirección General de la Cuidad y  
sus Parias, Delegaciones de Hacienda, Dependencias, y  
y otros Centros que haya lugar, así como Taxador y de  
Tribunas de Justicia, todas las peticiones bien abarcadas  
como comientes y las que menudamente de veras lo son  
como vudq del Capitán Don Ramón Torres, formadas  
minutas, nominillas, recibos y otros documentos, presentados  
prouebas de todas clases, instancias y recursos, formados  
de expedientes incluso de rehabilitación de ex Clases Parias  
en caso de ser dado de baja y renuncia otorgante  
trunado en sumo todo cuanto sea necesario con motivo  
defferido de las peticiones de la otorgante.

Porque pueda sustituirse en todo o parte, ser o no  
tuto y nombro otros. Así lo dice y otorga siendo testigo  
mentador Don José Manuel Luz y Don Aniceto Boreta  
Reyes, ambos mayores de edad, casados y vecinos de  
ciudad sin deficiencia y conyaseguray. Enterados de  
de veras que es por si este documento por su averdad  
de si y futuro y lo que se afirma la otorgante y firmo con testigos  
comunes. De todo lo cual de veras a la otorgante de veras  
de veras y verdad, yo el Notario de veras

M.<sup>a</sup> Dolores Castillo y Collares

Jose Sanchez

Aniceto Boreta

Antonio Linares



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y ocho  
En la ciudad de la Habana a catorce de  
diciembre de mil novecientos catorce, ante mí  
Coy Antonio Canova y Ortega, Jefe de  
de España en esta residencia

Protesta de Adeluis Compañía - Coy Juan Ruiz Capitán  
de la Marina mercante y del vapor  
español "Adeluis" de la matrícula  
de Bilbao, del que soy comisionario y  
esta plaza los Señores F. Balcells y Com-  
pañía,

Manifiesta hallarse en el fileo o carpel  
sus derechos civiles y libre y espontáneamente  
se dice: Que a los efectos que correspon-  
da, formaliza la presente acta de Pro-  
testa de Averías y me requiere para

de libro formarse que concuerde en ella lo siguiente:  
Que el dicho y prohibido para navegar de todo lo ne-  
cesario salió con el dicho de su mando del  
puerto de Liverpool el día veinticuatro de  
Noviembre último y fondeó en este puerto el  
día tres de mes y curso a las 18<sup>hs</sup> 110<sup>m</sup>  
Que durante la navegación han ocurrido

Habana

entre otros los siguientes acontecimientos.  
La primera singladura sin novedad.  
La segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava singladuras, o sea de veintidós de Noviembre al dos de Diciembre, para ser  
si en las mismas condiciones, con fuertes  
torreos del O. e mares gruesas y arboladas, de continuo, y buque de fuertes y violentos bandazos y cabezadas, los días y continuos golpes de mar inundados de continuo todo el buque, y cubiertas y caxas, teniendo se introduxerá de agua y si en averías de consideración en la caña fuerte tuberos, con verdadera tempestad, y buque tratada extraordinariamente, y sufriendo mucho en la máquina, en el arboladura, y siempre en las demás precauciones con objeto de evitar en posible caso de consideración, y ser de drabaja la tripulación asistiendo la última singladura presentada un ser en el tiempo dando lugar a una nueva. Es resto del viaje



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

La fondeaz en este puerto, no hubo novedad que mereca especial mención pues fuera de algunos chubascos y quexa may en oraciones no tuvimos que lamentar otro incidente.

En su consecuencia y a fin de que no le fiare al Capitán perjuicio alguno por las averias que puedan resultas en la carga o en el buque, hace las necesarias protestas en derecho contra el viento el mar y demás deuenos y contra cargadores, recibidores, aseguradores y contra quienes mas haya lugar reservando el derecho de ampliar esta protesta judicialmente en caso de dixerdis toda vez que no es responsable de los daños sufridos.

Ay lo dio y otorga a presencia de los testigos instrumentales Dny Julio Romera y Dny Santiago Ferrero Múñiz ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, sin perjuicio para serlo segun aseguran. Testorados de su derecho q los

por si este documento por su acuerdo  
cedi a su tutela en la que se afirma y  
ratifica of Capitan y firma con los  
gos y conuigo. De todo lo cual. de conu  
of Capitan y demas segun su duto y  
of Fuciones certificado

L. P. N. y

Julio Benavente

Benigno Benavente

Antonio Cánovas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Cuatrocientos sesenta y nueve

En la ciudad de la Habana a catorce de Diciembre de  
mil novecientos catorce, ante mí Don Antonio Canovas  
y Ortega, Tercer Consul de España en esta residencia, en fun-

Ante la nunciacion Notariales.

María Josefa

Comparecen De una parte Don Emeldo Rodri-  
guez Lopez, mayor de edad, natural de Santa Cruz  
de Tenerife, Islas Canarias, de estado casado, Capitan  
de la Marina mercante, inscrito en este Consulado con  
y correspondiente cedula de nacionalidad, de año y en su  
número veintinueve mil novecientos sesenta y cinco.

vecindado en Santa Cruz de Tenerife, con residencia ac-  
cidental en esta ciudad de la Habana.

y de otra parte Don Antonio Garcia y Truffin, ma-  
yor de edad, natural de Matanzas, Republica de Cuba,  
de estado casado, de comercio, ciudadano cubano  
y vecino de esta ciudad en el barrio del Vedado, en la  
calle quince número treinta.

Manifiestan ambos comparecientes hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me  
conste en contrario y teniendo a mi juicio capacidad  
suficiente para este acto, libre y espontaneamente  
dijo Don Emeldo Rodriguez Lopez:

El libro primera  
oficial de compra  
don en dos folios  
y la misma fecha  
de su otorgamiento

Habana



Que le pertenece en propiedad el Bergantin Goleta  
denominado en la actualidad "Maria Josefa"  
de cual se llamo anteriormente "Godenrat" de  
ciento cuarenta y seis toneladas con setenta y  
seis centesimas de arqueos totales y ciento treinta y  
nueve toneladas con cuarenta y tres centesimas  
de arqueos neto, inscrito en la Comandancia de  
Marina de Santa Cruz de Tenerife, al folio  
sta y dos de la primera lista de embarcaciones, de  
cuya certificacion del Señor Comandante de Marina  
Don Aurelio Arriaga y Aldan, Segundo Comandante  
interino de la provincia de Tenerife y de la que es Coman-  
dante el Señor Don Enrique Casas y Núñez, Capitán  
Navio, y con fecha veinte de Noviembre de mil novecien-  
tos catorce, y segun certificacion que presenta, del Regis-  
tro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, expedida  
por Don Caudido Rodriguez y Luero Registrador de  
la propiedad del partido y encargado del Registro  
de Buques, y con fecha once de Noviembre de  
novecientos catorce, haciendo constar que dicho Bergan-  
tin Goleta "Maria Josefa", se halla inscrito al folio  
cuarenta y seis, del tomo octavo, del Registro de  
Buques.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Que el expresado buque lo adquirio por compra de los Señores  
Salvatore Ricci Abogado, y Senor Pablo, Capitán mari-  
timo, segun escritura que presenta otorgada ante el  
Notario Senor Ottavio Pertuso, de la ciudad de Sa-  
vona, Italia y con fecha diez y siete de Octubre de  
mil novecientos tres, debidamente legalizada por  
el Senor Viceconsul de España en Savona.

Que dicha nombrada nave esta libre de toda car-  
ga y gravamen y lo jura solemnemente en este  
acto.

Que teniendo convenida su enagenacion y como due-  
no absoluto del referido buque, por la presente  
vende de una vez y para siempre a Don  
Antonio Sarria y Truffin y Bergantín Goleta  
"Maria Josefa" con todos sus botes, lanchas, cable,  
farcias, mastites, vergas, velamen, anclas y cuan-  
tos efectos constituyen su aparejo, por el convenido  
precio de ochomil duros en oro del curso español y  
que recibe en este acto de manos del comprador en  
su cheque, a mi presencia y de los testigos de  
que le otorga carta de pago, quedando feudo a la  
eviccion y saneamiento con arreglo a derecho  
Don Antonio Sarria y Truffin, acepta esta es-



Don Antonio Sarria y Truffin

escritura a su favor y recibe, la escritura de compra  
por la cual adquirio el vendedor la nave, asi como los  
licados de inscripcion del buque en el Registro de la  
Propiedad, y en la Comandancia de Marina de la pro-  
vincia de Tenerife, en señal de la toma de posesion  
fundo de este momento al comprador como dueño  
absoluto de citado buque.

Yo el Viceroy quedo encargado de remitir a la  
Comandancia de Marina de Cádiz, Capitanía del Puerto de  
el Ros de navegación y la Patente Real, de su dicho Buque  
"Maria Josefa".

Y lo doy y otorgo en presencia de los testigos interin-  
tes D. Rafael Maria Quintero Mendez, D. Juan Morales Ferrer  
los mayores de edad, Abogado primero y fiscal de  
quinto y los dos vecinos de esta ciudad, sin exco-  
cion legal para serlo segun anota. Teniendo de  
recho a leer por su este documento, procedio a verificar  
y alta vez, el comprador D. Juan Garcia Ferrer  
afirmandolo y ratificandolo en su conten-  
to los otorgantes y firmas con los testigos y  
uno. Lo todo lo cual, de conocimiento del com-  
prador y vendedor, de su profesion y veedura  
con referencia a su dicho yo el Viceroy



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Procurador de España don J. de... como tambien  
de que el cheque en que se ha hecho el pago al  
vendedor es un cheque del Tesorero, numero  
trececientos cuarenta, expedido contra "The Fruit  
Company of Cuba" con la firma del Tesorero y la  
del Contador de dicha Compañia en el dia de  
hoy y por ocho mil trescientos españoles, a la orden  
de Antonio Herrero y endosado por este Señor  
a la orden de Lueldo Rodriguez Lopez

Lueldo Rodriguez Lopez

Herrero

Rafel U. Angulo  
Juan Morales

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta  
 En la ciudad de la Habana a quince de Diciembre de mil no-  
 cientos catorce ante mi Rey Antonio Canales y Ortega  
 Fiscal de España en esta residencia comparece  
 Don Miguel Guay Frases, de cuarenta y ocho años de edad,  
 natural de Benifato, provincia de Alicante, ciudadano  
 cubano, según carta que presentada de estado casado, empleado  
 y vecino de esta ciudad en la calle de Buenos Aires número  
 novecos. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos  
 civiles sin que nada se oponga en contrario y teniendo a un  
 juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y  
 espontáneamente dice: Que confiere y otorga en esta  
 amplia y cumplida su auto y derecho y requiere y requie-  
 re a favor de su Señor hermano Don Fr. Guay  
 Frases, mayor de edad, casado, labrador y vecino de un  
 pueblo de Benifato, para que en nombre y repre-  
 sentación del otorgante. Administrar, Rija y Gobier-  
 ne todos cuantos bienes de cualquier naturaleza fuesen otor-  
 gante en la actualidad y los que adquiriere en lo sucesi-  
 vo, los arriendos y alquileres y los de á censo, suaves cargas  
 y contribuciones así como forales y salarios, cobros, rentas  
 alquileres y productos de salinas y de otros individuos  
 y colonos morosos, haga reparaciones, axunta á frutos

Podría expresarse  
 por Don Miguel  
 Guay Frases

Del libro formiera  
 copia al otor-  
 gante en la mis-  
 ma fecha de cu-  
 al otorgamiento

Ramón

de todas clases y practique todos los actos de una  
y entendida administración.

Para que cobre y pague toda clase de deudas contra  
con o por el obispo, por cualquier concepto que estare  
y firmes otros sus fechos y de los recibos o documentos  
probatos.

Para que cancele hipotecas y redima censos que se  
sobre los bienes del emparecimiento practicando todo  
que sea necesario con estos fines y firme y suscriba los docu-  
tos publicos o privados que se requireray.

Para que comparezcan ante los Jueces, Audiencias y  
Tribunales superiores en defensa de los intereses del obispo, pre-  
sando instancias, testigos, documentos, promoviendo expedien-  
sidiendo embargos, desembargos, devaluacion y subasta y en  
todo lo que fuere necesario para el obispo y sus sucesores.

Para que presente y firme los testigos instrumentales y los  
Gracia Herrera y Don Rafael Garcia Ferrandez, mayores de edad, naturales  
de la Plaza, sus esposas y sus sucesores, Tenientes de y de hecho y legítimos  
suos y herederos sus herederos y sucesores y sus sucesores y herederos  
y sucesores y herederos y sucesores y herederos y sucesores y herederos y sucesores

Miguel Jimenez José Gracia

Rafael Garcia

Antonio Cánovas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y uno  
En la ciudad de la Habana a quince de Diciembre de mil novecientos

atorce, ante mi Don Antonio Canales y Cepeda, Notario de Espana y  
esta ciudad en presencia de mi parte Don Pedro Juan

de un parte Don Pedro Juan Fernandez mayor de edad, natural de Villavieja, provincia de Oviedo  
de esta ciudad casado, forastero, vecino de esta ciudad y la Cabalgada de Tercera, nu-  
mero cinco treinta y tres, inscrito en este Consulado con cedula numero  
veinte y siete mil setecientos ochenta y seis.

y de otra parte Don Juan Garcia Guerrero, mayor de edad natural  
de Siete Villas, provincia de Oviedo, casado, enclavado y vecino  
de esta ciudad en "La Quinta Coronada" inscrito en este Consulado con  
cedula numero veintinueve mil setecientos veintiseis.

Manifiestan ambos testamentos y el libre uso de sus derechos y en sus  
propiedades con todo y contrario y teniendo que en juicio en capacidad legal  
suficiente para que este auto libere y se publique en virtud de su primer

de libro primero que en su padre legítimo, de su difunto hijo Don Juan Garcia  
y copia al  
de su hijo en heredero forzoso de su madre, primer esposo de su difunto  
la fecha de su  
de su hijo.

Ramon

de su hijo Don Juan Garcia Guerrero, difunto, le corresponde la herencia  
dejada por su esposo difunto que falleció en su vida y que presente  
este auto libere y se publique en virtud de su primer  
de su hijo que falleció en su vida y que presente  
de su hijo que falleció en su vida y que presente  
de su hijo que falleció en su vida y que presente

queda habiendo producido las siguientes  
la carga y en el buque.

En lo que y otros viendo testigos intervinieron  
Tales Don Candido Marcos y Juan  
y Don Julio Fors. ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de  
la Habana sin escusacion segun expone  
el contrato de su derecho a ley por su testamento  
y su acuerdo procedi a su  
y en la que se afirma y ratifica  
Capitan y firma con los testigos y  
comunigo. De todo lo cual y de  
nuez aperturados yo el Procurador  
certifico.

Julio Fors

C. Marcos

Antonio Cáceres



Acta de  
Protesta de  
Averias  
del  
Vapor

"Tabanera"

Imprenta Cubana y Extranjera  
para el Comercio de Cienfuegos



El Infrascrito Consul Interino de España en esta residencia,

CERTIFICO: que en el Protocolo corriente de Instrumentos Publicos de este Consulado y á los folios sesenta y tres a sesenta y cinco, obra un Acta de Protesta de Averias que copiada integra y literalmente dice asi;

NUMERO VEINTICUATRO.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á nueve de Diciembre de mil novecientos catorce, Ante mi Don Benito Zalduon y Echevarria, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Juan Ruiz , Capitan de la Marina Mercante con cargo y Mando del Vapor correo Español "Valbanera" de la matricula de Cadiz, llegado á este puerto hoy á las dos de la tarde, y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario, salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puerto Rico el dia treinte de Noviembre proximo pasa-

do y navego sin novedad hasta el dia tres del corriente.

Que durante todo este dia y el siguiente, la mar se hizo tan fuerte y tambien el viento, que hacian dar al buque fuertes bandazos y cabezadas.

Que debido á esto se vieron obligados á trincar todos los objetos movibles de cubierta siendo vigiladas constantemente tambien las sondas.

Que en varias ocasiones se notó aumento de liquido en las bodegas el cual despedía olor nauseabundo asi como si fuera la mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar que se hubieran deshecho las estibas.

Que durante todo este malestar del tiempo el barco sufría mucho en su casco y arboladura.

Que el dia cinco la mar presentó mejor cariz habiendo cesado ya bastante los vientos y chubascos.

Que sin otra novedad digna de mención llegaron á este puerto hoy á las dos de la tarde donde quedó anclado el buque.

Y que en su consecuencia y á los efectos del Artículo seiscientos veinticuatro del Vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declaran-



dase exento de responsabilidad, juntamente con el resto de la tripulacion.

Leida que le fue la presente Acta se ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino doy fe. =Firmado= Juan Ruiz=firmado y signado=Benito Zalduonde=Consul de España Interino=Hay un sello en tinta lila del Consulado de España en Puerto Rico.

Acto continuo mande comparecer y comparecieron Don Manuel Otaolarruchi y Don Alfonso Gigirey primero y segundo oficial respectivamente del referido buque y Don Jose Vargas, contramaestre del mismo, á los cuales dá lectura integra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unánimemente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan Dijeron:

Que lo expeste por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fue tambien esta Diligencia de su declaración, y hallada por ellos conforme se ratifi-



can en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo  
cual yo el Infracrito Consul Interino certifico=firma-  
do=Manuel Otaelarruchi,=Alfonso Gigirey,=Jose Vargas,=  
firmado y signado=Benito Zalduondo,=Consul de España  
Interino.=Hay un sello en tinta lila del Consulado de  
España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me re-  
mite y á petición del Capitan requirente, libro la presente en dos -  
hojas de papel que firmo y sello en San Juan de Puerto Rico el mismo  
dia de su otorgamiento.



*Benito Zalduondo*  
Consul de España Interino.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	24
Art. de la Tassa	27, 78
Derechos \$	6.91
Por de Imp. Trans. \$	0.58
Fecha	9 de Dbrg de 1904

Derechos de (Epa) } # 1.60.  
(arts. 76 y 78)





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y dos tres  
En la Ciudad de la Habana a cinco de

Diciembre de mil novecientos catorce, Ante mi Don  
Antonio Canovas y Ortega, Viceconsul de España en esta  
residencia: Comparece: Doña Carmen Aviles Palacio, viuda  
de Don Juan del Castillo Colás, Comandante de Infanteria  
Retirado, mayor de edad, natural de Santiago de Cuba de-  
dicada a sus labores, vecina de esta Ciudad en Zulueta, tres  
inscrita en este Consulado y provista de su correspondiente  
cedula de nacionalidad numero tres <sup>mil</sup> seiscientos veintiocho

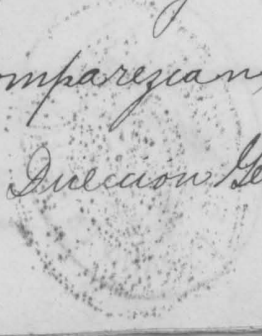
Poderes

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo  
a mi juicio capacidad legal suficiente para este acto  
libre y espontaneamente dice: Que habiendo fallecido  
en Madrid su apoderado Don Emilio Infesta Barés  
a quien tenia conferido poder para el cobro de sus pen-  
siones, otorga mi poder tan amplio y cumplido quanto

El libro formase en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Se-  
ñores Don Luis Perez Vazquez y Don Francisco Cabo y  
Campo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para  
que juntos y si separados y en nombre y representacion  
de la otorgante, Comparezcan, reclamen, cobren y perciban  
en los ministerios, Direccion General de la Jura, y Cla-

ñores Don Luis Perez Vazquez y Don Francisco Cabo y  
Campo, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para  
que juntos y si separados y en nombre y representacion  
de la otorgante, Comparezcan, reclamen, cobren y perciban  
en los ministerios, Direccion General de la Jura, y Cla-

Ramon



1  
sus Pasivas, Delegaciones de Hacienda, Oficinas, Depen-  
dencias, y otros Centros que haya lugar, las pensiones, las  
pensiones bien atrasadas, como corrientes y las que men-  
sualmente devengue la otorgante en concepto de viuda,  
expresado Señor Comandante, practicando a este efecto las  
gestiones y diligencias que sean necesarias, firmando re-  
minas, nominillas, recibos, y otros documentos, presen-  
tando pruebas de todas clases, instancias, recursos, promo-  
vendo expedientes incluso de rehabilitacion en Clases Pasivas  
y en general practiquen lo que pudiera hacer la otorgante  
en persona para cobrar las referidas pensiones. Para que  
puedan sustituir el presente en todo o parte, revocar sustitutos y pro-  
brar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales  
Ricardo Carri e Ybort y Don Santiago Herrera Muino, a  
los mayores de edad, empleados y vecinos de la Habana en  
excepcion segun aseguran. Enterados de su derecho por  
por si este documento, por su acuerdo procedi a su lectura  
en la que se afirma y ratifica la otorgante, y firma con  
los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a la otorgante  
de su propia y recindad. Yo el Viceconsul doy fe.

Carmen Hilis Vda de Castillo

Ricardo Carri

Santiago Herrera

Antonio Canals







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos setenta y cuatro  
En la ciudad de la Habana á quince de Diciembre de  
mil novecientos catorce, año m. Doy Antonio Lamo-  
ros y Ortega Viceconsul de España en esta resi-

Protesta de averia de averia  
de Guadalupe

Comfuerce: Doy Guillermo Peris y  
Flores Capitán de la marina mercante y del  
"buque forleta"  
(trasporte) español Guadalupe, de la matrícula  
de San Sebastián por Comandante que son consignatarios en esta  
plaza los Señores H. Astorgui y Compañía.

Manifiesta hallarse en el fideicomiso de subdere-  
chos civiles sin que nada me contenga en contra-  
rio, y libre y espontáneamente dice:

Sup á los efectos que corresponde formaliza la pre-  
sente acta de Protesta de averias de mar y muere  
quiere para que consigas en ella lo siguiente:

De libro primo  
na copia al  
Capitán en este

Sup sano de quilla y costados, marinados y provis-  
to de todo lo necesario para navegar, salió con el  
buque de su mando del puerto de Cardenas, Cuba  
el día ocho de Diciembre en curso con rumbo á

Fecha.  
Ramos

Casa Blanca y anclas; Sup á los principios la vigila-  
ción del día con calma, adhibiendo, con continos truenos y  
relampagos, empezó viento duro, amolvió y guafó

que uolo por ay aumento de agua. vientos obligados q' lumbra  
cada dos horas, y con aparejo euido, y bombeado es  
forma indiada dió fyla presente. Las singladuras  
ta hasta lades deya tres de diecinueve faxes es forma  
analogo, vientos duros y marej guexas que haey tra  
mucho al buque en su cauo y aparejo, navegando con gran  
precaucion. es vata de que las bombas no dexa por la  
cantidad de agua que entra y bombea de lo que en lo que  
toda las singladuras mencionadas. En la singladura de diez y  
diecinueve y es vata de la situacion que es debido q' que las bombas no tra  
corrientes que se necesitan por la mucha cantidad de agua que entra, se con  
corrientes al puerto de la Habana, lo que se ofertio, y en las mismas corrientes  
hacido el agua de continuo por la debida precaucion de un fudo de este  
Es por la conveniencia q' se dio de que uolo para el capitán y se le dio un fudo por la conven  
fundo q' ha comprado el buque o la compra confiada han la protesta necesaria y por  
de q' vato es una y de un elemento y contra armadores, capitanes, receptores y que  
receptores, reservando el derecho de cualquier judicialmente esta protesta, con lades q' se  
testes instrumentales y formales. En Simas Pérez, Hernando, el doctor don Juan Moreno, y don  
que en un momento q' cierta ha manifestacion hecha por el capitán. Teniendo en cuenta q' el  
y ratifico q' el buque con los testigos y coningo. Q' dabo lo cual, y de un cargo de capitán, de un  
y de un cargo y dabo, yo el vicario de la Habana, Simas

Simas Pérez

J. Ordoñez  
Antonio Cans

